

16689 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio Exterior, resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al programa 762-B «Promoción comercial y fomento a la exportación» y a su capítulo IV, aplicación presupuestaria 29.05.762-B.491, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, José Manuel Fernández Norniella.

ANEXO

Relación de subvenciones pagadas en el segundo trimestre de 1996 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero.

Aplicación presupuestaria: 29.05.762-B.491

Cámara	Fecha Resolución	Concedido Pesetas
CEC de la República Argentina	16-2-1996	6.250.000
CEC en Australia	16-2-1996	8.250.000
CEC en Bélgica	16-2-1996	13.500.000
CEC en Bolivia	16-2-1996	4.200.000
CEC de Brasil	16-2-1996	6.025.000
CEC Hispano-Colombiana	16-2-1996	2.250.000
CEC de Costa Rica	16-2-1996	3.250.000
	10-4-1996	750.000
CEC de Chile	16-2-1996	4.500.000
	25-4-1996	1.500.000
CEC del Ecuador	16-2-1996	1.250.000
CEC de Quito	16-2-1996	1.250.000
CEC de El Salvador	16-2-1996	3.000.000
CEC de Miami	16-2-1996	3.000.000
CEC de Nueva York	16-2-1996	12.650.000
CEC de Manila	16-2-1996	2.500.000
CEC de Francia	16-2-1996	13.200.000
CEC en Guatemala	16-2-1996	3.000.000
CEC de Honduras	16-2-1996	2.000.000
	20-3-1996	1.200.000
CEC en Italia	16-2-1996	8.500.000
CEC de Casablanca	16-2-1996	6.000.000
CEC en Tánger	16-2-1996	3.000.000
CEC de Méjico	16-2-1996	5.000.000
CEC de Puebla	16-2-1996	2.500.000
CEC de Veracruz	16-2-1996	2.000.000
CEC de Nicaragua	16-2-1996	2.500.000
CEC de Panamá	16-2-1996	1.250.000
CEC Hispano-Paraguaya	16-2-1996	2.750.000
CEC Hispano-Peruana	16-2-1996	4.500.000
CEC Luso-Española	16-2-1996	6.050.000
CEC de Puerto Rico	16-2-1996	1.750.000
CEC de Alemania	16-2-1996	16.250.000
CEC de Santo Domingo	16-2-1996	1.500.000
CEC Hispano-Suiza	16-2-1996	7.750.000
CEC de Montevideo	16-2-1996	3.200.000
CEC Venezolano-Española	16-2-1996	1.250.000

16690 ORDEN de 4 de julio de 1996 por la que se asignan Zonas de Inspección de los Servicios.

Sin perjuicio de que sus competencias se extiendan al conjunto del territorio nacional, el apartado dos del artículo 39 del Real Decreto 222/1987 (nueva redacción dada por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991, de 30 de diciembre), prevé la estructuración de las Inspecciones de los Servicios de la Inspección General del Departamento con arreglo, entre otros, al criterio territorial, al objeto de facilitar la fluida y permanente relación de las mismas con los órganos territoriales del Departamento. De hecho, ya la Orden de 1 de junio de 1983 había determinado zonas de inspección en función del ámbito de las respectivas Comunidades Autónomas.

La última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios fue efectuada por Orden de 31 de enero de 1995. Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de zonas.

En su virtud dispongo:

Primero.—Para el mejor ejercicio de las funciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, según redacción dada al mismo por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991, de 30 de diciembre, han de desempeñar los Inspectores de los Servicios de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con los órganos territoriales, se asignan las zonas que se indican a los Inspectores de los Servicios siguientes:

- Zona 1.ª Andalucía: Don Joaquín del Pozo López.
- Zona 2.ª Aragón: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 3.ª Asturias: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 4.ª Baleares: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 5.ª Canarias: Don Óscar Moreno Gil.
- Zona 6.ª Cantabria: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 7.ª Castilla-La Mancha: Don Jorge Buireu Guarro.
- Zona 8.ª Castilla y León: Don Ángel Marrón Gómez.
- Zona 9.ª Cataluña: Doña Carmen Iturriaga Fernández.
- Zona 10. Extremadura: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 11. Galicia: Don Santiago Herrero Suazo.
- Zona 12. La Rioja: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 13. Madrid: Don Joaquín Soto Guinda.
- Zona 14. Murcia: Don Juan Luis Sánchez Moll.
- Zona 15. Navarra: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 16. País Vasco: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 17. Valencia: Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.
- Zona 18. Ceuta y Melilla: Don Celso J. Bermejo Sánchez.

Segundo.—No obstante lo establecido en el apartado primero, los Inspectores de los Servicios están facultados para el reglamentario desempeño de sus funciones en cualesquiera de las Zonas de Inspección del territorio nacional.

Lo que comunico a V. V. E. E. y V. V. I. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1996.—P. D. (Ordén de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspectora general del Ministerio de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16691 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican «estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España», modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacio-

nal de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada Resolución establecía los puntos y condiciones del subprograma de Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentaran solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 13 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este subprograma, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1997.

Tercero.—La dotación económica y la ayuda de viaje es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación documental.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 10 de mayo de 1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Valencia. Estudi General. Centro: Facultad de Física. Apellidos y nombre: Díaz Gutiérrez, Marco Aurelio. Director: Furtado Valle, Jose Wagner. Fecha de inicio: 1 de diciembre de 1996. Dotación bruta mensual: 250.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas.

Organismo: Universidad de Córdoba. Centro: Facultad de Ciencias. Apellidos y nombre: Novik, Milko. Director: Valcárcel Cases, Miguel.

Fecha de inicio: 1 de octubre de 1996. Dotación bruta mensual: 250.000 pesetas. Ayuda de viaje: 125.000 pesetas.

Organismo: Universidad Politécnica de Cataluña. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Apellidos y nombre: Liu, Jie. Director: Subirama Torrent, Juan Antonio. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1996. Dotación bruta mensual: 250.000 pesetas. Ayuda de viaje: 400.000 pesetas.

16692

ORDEN de 10 de junio de 1996 por la que se inscribió en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein», instituida y domiciliada en Madrid, calle Santa Engracia, número 40, quinto, y una delegación en la ciudad de Tánger (Marruecos), calle Rue Sidi Hassani La Kasbah.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña María del Carmen Macein Palacios, doña Laurence Iche y el excelentísimo señor don Luis Alfonso de Borbón Martínez Bordiú, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don M. Alfonso González Delso, el día 3 de abril de 1995, complementada por otra escritura de modificación parcial de Estatutos ante el mismo Notario y de fecha 15 de abril de 1996.

Segundo.—La «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein», tendrá por objeto: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de actividades, estudios o investigaciones que contribuyan a un mejor entendimiento de las artes plásticas en el ámbito Hispano-Marroquí. Para el cumplimiento de estos fines la «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein» desarrollará, en la medida que sus medios económicos lo permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso opere el Patronato, las siguientes actividades, todas ellas destinadas a su fin fundacional: Realización de exposiciones o exhibiciones sobre temas que fomenten la cultura. Organización de cursos, seminarios, conferencias y otros actos. Promoción y edición de libros, revistas, folletos y hojas sueltas para la difusión de las ideas que constituyen su fin. Realización de ayudas económicas para estudios e investigación dentro de las artes plásticas. Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, aportada por doña María del Carmen Macein Palacios, es la siguiente: 1) La cantidad de 1.500.000 pesetas, desembolsado inicialmente en un 25 por 100, es decir, el desembolso inicial de la aportación de la dotación es de 375.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación, debiendo hacerse efectivo el 75 por 100 restante en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación, y 2) Los derechos de uso de tres Salas de Exposiciones sitas en la Rue, Sidi Hassani La Kasbah, de Tánger (Marruecos).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidenta: Doña María del Carmen Macein Palacios. Secretario: El excelentísimo señor don Luis Alfonso de Borbón Martínez Bordiú. Vocal: Doña Laurence Iche, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Visto la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueban el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2, de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura estima que aquéllas son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones, la denominada «Fundación Museo Internacional de Arte Contemporáneo Carmen Macein», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia, número 40, quinto,